



UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
CONVOCATORIA LABORAL

FECHA DE LA CONVOCATORIA: 03/09/2020, PUBLICADA 07/09/2020
PROCEDIMIENTO: SELECCIÓN LABORAL
CATEGORIA: BÁSICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
GRUPO / SUBGRUPO: GRUPO C, SUBGRUPO C1, Ref. 2020/31664

ACTA DE LA PRUEBA RESUELTA LA RECLAMACIÓN PRESENTADA

PRESIDENTE/A Vicente Micol Molina	En Elche, siendo las 10:30 horas, del día 29 de abril de 2021 Reunidos los miembros, reseñados al margen, se ha procedido al estudio y resolución de la reclamación planteada, referida a la prueba práctica que conforma la fase de oposición de la prueba arriba referenciada.
VOCAL 1º Pedro Rodríguez Sánchez	La resolución de dicha reclamación ha conllevado la anulación de las preguntas: 34, 59 y 61.
VOCAL 2º Mª Fuensanta García Orenes	El tribunal ha procedido a corregir de nuevo los ejercicios sustituyendo las preguntas anuladas por las tres preguntas de reserva. Las nuevas puntuaciones obtenidas por los aspirantes presentados se relacionan en el Anexo 1.
VOCAL 3º Antonio José Guerrero Lucendo	Se adjunta en Anexo 2 la Respuesta a la reclamación presentada. Finalizado el acto, se levanta la sesión por el/la Presidente/a, de todo lo cual como Secretario/a doy fe, con el visto bueno del/ de la Presidente/a y la firma de todos los asistentes.
SECRETARIO/A Mª Carmen López Ruiz	

MARIA
FUENSANT
A|GARCIA|
ORENES

Firmado digitalmente por MARIA FUENSANTA GARCIA ORENES
Fecha: 2021.04.29 16:03:58 +02'00'



Código Seguro de Verificación(CSV): PFUMHZGE4YzdmMzQtOTZiMS0
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su integridad en <https://sede.umh.es/csv>
Firmado por MARIA FUENSANTA GARCIA ORENES el día 2021-04-29
Firmado por MARIA DEL CARMEN LOPEZ RUIZ el día 2021-04-29
Firmado por VICENTE MICOL MOLINA el día 2021-04-29
Firmado por PEDRO RODRIGUEZ SANCHEZ el día 2021-04-30
Firmado por ANTONIO JOSE GUERRERO LUCENDO el día 2021-04-30



UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
CONVOCATORIA LABORAL/ BOLSAS DE TRABAJO

FECHA DE LA CONVOCATORIA: 03/09/2020, PUBLICADA 07/09/2020
 PROCEDIMIENTO: SELECCIÓN LABORAL
 CATEGORIA: BÁSICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
 GRUPO / SUBGRUPO: GRUPO C, SUBGRUPO C1, Ref. 2020/31664

Anexo I. Acta de la Prueba una vez resuelta la reclamación presentada

Se hace constar en este Anexo I, las calificaciones obtenidas por los aspirantes presentados a la prueba del procedimiento abreviado ref. 2020/31664.

DNI	PUNTUACIÓN
***6535**	12,800
***8517**	7,867
***9145**	6,533
***2675**	28,133
***0896**	5,867
***0075**	7,600
***2817**	2,267
***7920**	10,667
***8804**	4,667
***3580**	23,733
***2726**	19,600
***8296**	10,800

Presidente: Vicente Micol Molina
 Vocal 1º: Pedro Rodríguez Sánchez
 Vocal 2º: M^a Fuensanta García Orenes
 Vocal 3º: Antonio José Guerrero Lucendo
 Secretaria: M^a Carmen López Ruiz



Código Seguro de Verificación(CSV): PFUMHZGE4YzdmMzQtOTZiMS0
 Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su integridad en <https://sede.umh.es/csv>
 Firmado por MARIA FUENSANTA GARCIA ORENES el día 2021-04-29
 Firmado por MARIA DEL CARMEN LOPEZ RUIZ el día 2021-04-29
 Firmado por VICENTE MICOL MOLINA el día 2021-04-29
 Firmado por PEDRO RODRIGUEZ SANCHEZ el día 2021-04-30
 Firmado por ANTONIO JOSE GUERRERO LUCENDO el día 2021-04-30



UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
CONVOCATORIA LABORAL/ BOLSAS DE TRABAJO

FECHA DE LA CONVOCATORIA: 03/09/2020, PUBLICADA 07/09/2020
 PROCEDIMIENTO: SELECCIÓN LABORAL
 CATEGORIA: BÁSICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
 GRUPO / SUBGRUPO: GRUPO C, SUBGRUPO C1, Ref. 2020/31664

ANEXO II. ACTA DE RESPUESTA A LA RECLAMACIÓN

Reunidas las personas integrantes del Tribunal de Selección, en el procedimiento arriba referenciado, en fecha 28 de abril de 2021 a las 9,00 h, se procede a revisar la reclamación presentada por Dña. Silvia María Soler Pérez de fecha 6 de abril de 2021.

- 1. ALEGACIÓN DE LA RECLAMANTE:** La interesada solicita anular la **pregunta 33** porque en su enunciado se hace referencia a la Comunidad Económica Europea, indicando que se ha de eliminar el término Económica y que la denominación correcta sería Unión Europea.

Argumenta que “los ODS se aprobaron por la ONU en 2015, entrando en vigor en 2016, cuando ya no existía la Comunidad Económica Europea”.

RESPUESTA DEL TRIBUNAL: Se considera que no es motivo suficiente para aceptar la alegación-impugnación, ya que el origen y denominación de la Comunidad (Económica) Europea no es objeto de la pregunta, sino el indicador AROPE, por lo que el objeto de la pregunta no se presta a confusión. Se acuerda **NO ACEPTAR** la alegación-impugnación presentada.

- 2. ALEGACIÓN DE LA RECLAMANTE:** La interesada solicita anular la **pregunta 34** indicando que la respuesta dada por correcta por el tribunal no se adecúa a la pregunta formulada.

Argumenta que “La proporción de niños de 24 a 59 meses cuyo desarrollo es adecuado en cuanto a la salud, el aprendizaje y el bienestar psicosocial, desglosada por sexo es un indicador del ODS 4 y no de los ODS 3 y 4 como se detalla en la respuesta dada por correcta a esta pregunta. Asimismo, indica que la pregunta hace referencia a indicadores de cumplimiento y la denominación correcta sería indicadores de seguimiento.

RESPUESTA DEL TRIBUNAL: Se ha comprobado lo indicado en la alegación y tal como se puede observar en la captura de pantalla presentada, es adecuada la reclamación presentada, siendo un indicador del ODS 4 y no del ODS 3. Asimismo, se acepta el error en la formulación de la pregunta porque se debería haber hecho mención a “Indicadores de seguimiento” y no a “indicadores de cumplimiento”. Por lo tanto, se acuerda **ACEPTAR** la alegación-impugnación presentada.

Meta 4.2. De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria	
Indicador	Estado
Indicador 4.2.1. Proporción de niños de 24 a 59 meses cuyo desarrollo es adecuado en cuanto a la salud, el aprendizaje y el bienestar psicosocial, desglosada por sexo	Explorando fuentes de datos
Indicador 4.2.2. Tasa de participación en el aprendizaje organizado (un año antes de la edad oficial de ingreso en la enseñanza primaria), desglosada por sexo	Disponible



Código Seguro de Verificación(CSV): PFUMHZGE4YzdmMzQtOTZiMS0
 Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su integridad en <https://sede.umh.es/csv>
 Firmado por MARIA FUENSANTA GARCIA ORENES el día 2021-04-29
 Firmado por MARIA DEL CARMEN LOPEZ RUIZ el día 2021-04-29
 Firmado por VICENTE MICOL MOLINA el día 2021-04-29
 Firmado por PEDRO RODRIGUEZ SANCHEZ el día 2021-04-30
 Firmado por ANTONIO JOSE GUERRERO LUCENDO el día 2021-04-30



UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
CONVOCATORIA LABORAL/ BOLSAS DE TRABAJO

FECHA DE LA CONVOCATORIA: 03/09/2020, PUBLICADA 07/09/2020
 PROCEDIMIENTO: SELECCIÓN LABORAL
 CATEGORIA: BÁSICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
 GRUPO / SUBGRUPO: GRUPO C, SUBGRUPO C1, Ref. 2020/31664

3. ALEGACIÓN DE LA RECLAMANTE: La interesada solicita anular la **pregunta 39**: ¿Cuál de las siguientes estructuras funcionales y orgánicas de la UMH no tiene una competencia directa en la promoción, implantación o seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible?

Argumenta que la respuesta dada por correcta por el tribunal, Vicerrectorado de Infraestructuras, es una respuesta errónea porque el Vicerrectorado es un órgano unipersonal y no una estructura funcional. Y por otro lado añade que el Vicerrectorado de Infraestructuras tiene competencias directas de seguimiento, por formar parte de la Comisión para el seguimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas por acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de julio de 2020; y, de implantación porque entre sus funciones estaría “la gestión del mantenimiento de las infraestructuras y la gestión energética de la Universidad”.

RESPUESTA DEL TRIBUNAL: En primer lugar, se alega que los Vicerrectorados son Órganos Unipersonales y no “Funcionales”, si bien compete a estos la gestión de diferentes Clasificaciones funcionales de los presupuestos de la universidad.

El objeto de la pregunta es la asignación de “Competencia directa en la promoción, implantación o seguimiento de los ODS”, y ello viene recogido en la resolución del Rector de delegación de competencias: i.e., RESOLUCIÓN 1145/19, de 4 de junio de 2019, del Rector, por la que se delegan competencias en los vicerrectores y vicerrectoras, la secretaria general, la gerente y otros órganos de la universidad Miguel Hernández de Elche, publicadas en el DOGV núm. 8569 de 13.06.2019 (http://dogv.gva.es/portal/ficha_disposicion.jsp?L=1&sig=005601%2F2019)

Independientemente de que el Vicerrector de Infraestructuras “forma parte de la comisión para el seguimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas por acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de julio de 2020”, no se considera o recoge que el Vicerrectorado de Infraestructuras tenga una “competencia directa”, máxime cuando el acuerdo COGO19/10.224 estipula además que “No obstante, para mayor agilidad y operatividad de la comisión, se propone la existencia de una comisión permanente que propondrá en todo momento sus conclusiones a la comisión global y que estará formada por los miembros del vicerrectorado de Inclusión, Sostenibilidad y Deportes y el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.” Este argumento, unido a la RESOLUCIÓN 1145/19, de 4 de junio de 2019, determina las estructuras con “COMPETENCIAS DIRECTAS” en materia de ODS en la UMH.

La pregunta hace referencia a la “promoción, implantación y seguimiento” de los ODS en la UMH de manera global y holística, recayendo dichas competencias en los Vicerrectorados de Relaciones Internacionales, Vicerrectorado de Inclusión, Sostenibilidad y Deportes, y sus estructuras dependientes: i.e., Servicio de Relaciones Internacionales, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, Oficina de Campus Saludables y Deportes, Área Ambiental y Desarrollo Sostenible, Unidad de Igualdad, etc.

Considerando a tenor de todo lo expuesto que el objeto de la pregunta no se presta a confusión, el tribunal acuerda **NO ACEPTAR** la alegación-impugnación interpuesta a esta pregunta.



Código Seguro de Verificación(CSV): PFUMHZGE4YzdmMzQtOTZiMSO
 Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su integridad en <https://sede.umh.es/csv>
 Firmado por MARIA FUENSANTA GARCIA ORENES el día 2021-04-29
 Firmado por MARIA DEL CARMEN LOPEZ RUIZ el día 2021-04-29
 Firmado por VICENTE MICOL MOLINA el día 2021-04-29
 Firmado por PEDRO RODRIGUEZ SANCHEZ el día 2021-04-30
 Firmado por ANTONIO JOSE GUERRERO LUCENDO el día 2021-04-30



UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
CONVOCATORIA LABORAL/ BOLSAS DE TRABAJO

FECHA DE LA CONVOCATORIA: 03/09/2020, PUBLICADA 07/09/2020
 PROCEDIMIENTO: SELECCIÓN LABORAL
 CATEGORIA: BÁSICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
 GRUPO / SUBGRUPO: GRUPO C, SUBGRUPO C1, Ref. 2020/31664

4. ALEGACIÓN DE LA RECLAMANTE: La interesada solicita anular la **pregunta 49** porque en una de las respuestas se hace referencia al término estudiantado cuando debería indicar alumnado y por tanto habrían dos respuestas incorrectas.

Argumenta que el dossier de la Red española para el Desarrollo Sostenible (2020) "Implementando la Agenda 2030 en la universidad" habla de Docencia formal: iniciativas orientadas al alumnado universitario.

RESPUESTA DEL TRIBUNAL: Este tribunal considera que alumnado y estudiantado son términos sinónimos y no ocasionan confusión en la respuesta. Se acuerda **NO ACEPTAR** la alegación-impugnación interpuesta a esta pregunta.

5. ALEGACIÓN DE LA RECLAMANTE: La interesada solicita anular la **pregunta 59** al no especificarse "los diferentes tipos de aparcamiento: vehículos motorizados y no motorizados"

Argumenta que: en ninguna respuesta se establece el número de plazas de vehículos no motorizados con lo que es imposible saber la respuesta correcta.

RESPUESTA DEL TRIBUNAL: Este tribunal considera que uno de los objetivos de un plan de movilidad sostenible es la promoción de un transporte más sostenible (e.g., público, no motorizado, a pie, etc.), por tanto, aunque podría interpretarse del texto de la pregunta que se refiere exclusivamente a vehículos motorizados, parece razonable el argumento presentado, por lo que se acuerda **ACEPTAR** la alegación-impugnación presentada a esta pregunta.

6. ALEGACIÓN DE LA RECLAMANTE: La interesada solicita anular la **pregunta 60** alegando que no hay ninguna respuesta correcta porque no coinciden exactamente los valores de las preguntas con los del informe del plan de movilidad sostenible del campus de Elche.

Argumenta que la respuesta dada por correcta debería haber sido 48,50% y ésta no formaba parte de las respuestas dada a esta pregunta.

RESPUESTA DEL TRIBUNAL: Este tribunal considera que las opciones de respuesta presentadas no se exponen de manera textual o completa, sino un contenido resumido que integra los diferentes valores porcentuales parciales de cada punto. Si bien es cierto que la respuesta b) recoge los valores sobre base 100 (y por lo tanto porcentual), no se incluyen los decimales de base 1000. El valor del 48% ofrecido en esa respuesta se ajusta a la unidad de medida porcentual, ya que ninguna de las respuestas incluye decimales. Por tanto, las respuestas no inducen a confusión y el tribunal acuerda **NO ACEPTAR** la alegación-impugnación interpuesta a esta pregunta.





**UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
CONVOCATORIA LABORAL/ BOLSAS DE TRABAJO**

FECHA DE LA CONVOCATORIA: 03/09/2020, PUBLICADA 07/09/2020
PROCEDIMIENTO: SELECCIÓN LABORAL
CATEGORIA: BÁSICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
GRUPO / SUBGRUPO: GRUPO C, SUBGRUPO C1, Ref. 2020/31664

7. ALEGACIÓN DE LA RECLAMANTE: La interesada solicita anular la **pregunta 61** indicando que hay tres respuestas correctas.

Argumenta que: la respuesta dada por válida por el Tribunal es la única que no existe como pauta en el plan de movilidad del campus de Elche.

RESPUESTA DEL TRIBUNAL: Este tribunal considera que hay un error en la redacción de esta pregunta y efectivamente hay tres preguntas correctas. La pregunta debería haber indicado que se marcara la respuesta **incorrecta**; por lo que se acuerda **ACEPTAR** la alegación-impugnación interpuesta a esta respuesta

CONCLUSIÓN DEL TRIBUNAL: El Tribunal acuerda anular las **preguntas 34, 59 y 61**; siendo sustituidas por las tres preguntas de reserva contempladas en la prueba, preguntas 76, 77 y 78.

Presidente: Vicente Micol Molina

Vocal 1º: Pedro Rodríguez Sánchez

Vocal 2º: Mª Fuensanta García Orenes

Vocal 3º: Antonio José Guerrero Lucendo

Secretaria: Mª Carmen López Ruiz



Código Seguro de Verificación(CSV): PFUMHZGE4YzdmMzQtOTZiMS0
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su integridad en <https://sede.umh.es/csv>
Firmado por MARIA FUENSANTA GARCIA ORENES el día 2021-04-29
Firmado por MARIA DEL CARMEN LOPEZ RUIZ el día 2021-04-29
Firmado por VICENTE MICOL MOLINA el día 2021-04-29
Firmado por PEDRO RODRIGUEZ SANCHEZ el día 2021-04-30
Firmado por ANTONIO JOSE GUERRERO LUCENDO el día 2021-04-30